



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Don José Taboada y Mondragon, Gobernador civil de la provincia de Valladolid, &c.

A los habitantes de esta Capital, hago saber: Que por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior del Reino, con fecha 24 del presente, y por extraordinario, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Ministerio de lo Interior. = La Gaceta extraordinaria adjunta y discurso del Trono inserto en ella, enterará á V. S. de que el dia de S. M. la REINA Gobernadora ha sido solemnizado dignamente, segun asi estaba prescripto, con la deseada apertura de las Cortes generales del Reino, á que concurrió S. M. en medio del entusiasmo y aclamaciones del fiel pueblo Madrileño, y con general contento de cuantos buenos españoles han sido testigos de este acto magestuoso é imponente, á cuya celebracion se dirigieron constantemente los solícitos afanes de S. M. la REINA Gobernadora, desde que tuvo á bien decretar el ESTATUTO REAL. S. M. los ha sellado presentándose ante los Próceres y Procuradores del Reino, y en medio de los leales habitantes de esta Córte, sin que influyese en su Real ánimo la triste prevision del peligro que podia correr su preciosa vida por las enfermedades que afligen á la Capital. S. M. regresará prontamente al Real Sitio de San Ildefonso á reunirse con su augusta Hija la REINA nuestra Señora, que continua allí mientras existen los riesgos ocasionados por las enfermedades reinantes. = Todo ha sido júbilo, satisfaccion y alegría en este dia memorable en los fastos de la Nacion Española. Lo mismo será en todos los pueblos de la Monarquía, con la lisonjera noticia de haberse celebrado la apertura de las Cortes generales del Reino, bajo tan felices auspicios. Por eso quiere S. M. que V. S. dé inmediata publicacion á esta circular y á dicha Gaceta extraordinaria, á fin de que sin tar-

danza tengan conocimiento de su contenido todos los habitantes de esa provincia. Y para ello lo prevengo á V. S. de orden de S. M., recomendándole su pronto y puntual cumplimiento.

Suplemento á la Gaceta de Madrid del Viernes 25 de Julio de 1834.

SESION REGIA

DE APERTUEA É INSTALACION DE LAS CORTES GENERALES DEL REINO, CELEBRADA EN 24 DE JULIO DE 1834.

Reunidos á las once de este dia en el salon destinado para el Estamento de los ilustres Sres. Próceres los Excmos. Sres. que le componen, y los Señores Procuradores del Reino, tomaron estos asiento al lado izquierdo. Ocupaban la tribuna del cuerpo diplomático los Excmos. Sres. Embajador de Francia y los Enviados y Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra, Suecia, Dinamarca, Estados-Unidos y Portugal: en las otras se hallaban varias personas distinguidas por sus clases y empleos, asi como en la que se habia destinado para el público. En seguida las comisiones nombradas por ambos Estamentos para recibir á S. M. al oír la señal de haber salido de palacio, se dirigieron á la puerta que sale al jardin del Retiro, en la que recibieron á S. M. la REINA Gobernadora y al Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, que la acompañaba. S. M. ocupó una silla bajo del sólio, sentándose S. A. en otra fuera de él, pero á su intermediacion, colocándose al rededor del Trono los Excmos. Sres. Secretarios del Despacho, y detras del sólio los Gefes de Palacio; igualmente tomaron asiento, despues de haberlo permitido S. M., los ilustres Sres. Próceres y Sres. Procuradores del Reino, que se hallaban de pie: el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros puso en las Reales manos de S. M. el discurso de apertura, y habiéndose dignado recibirlo, lo leyó, y es como sigue:

ILUSTRES PRÓCERES Y SEÑORES POCURADORES DEL REINO:

Al verme en este día en medio de vosotros, próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la Monarquía, como REINA Gobernadora, la primera necesidad de mi corazón es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la Divina Providencia por haber accedido á mis votos.

Unir estrechamente el Trono de mi excelsa Hija con los derechos de la Nación, dando á unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos Reinos, que elevaron á tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio más público y solemne que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias Provincias de la Monarquía, y que ha extendido sus estragos hasta esta Capital; y aun más sensible me es, si cabe, que prevaleciéndose del terror que infundió la aparición repentina de esta plaga, que ha causado también en otros países lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos delitos tan ajenos del carácter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignación profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperación para impedir que se repitan bajo ningún pretexto, la reclamaré con fiadamento; como que se trata de defender la base misma de la sociedad: el mantenimiento del orden público y la protección de la vida y propiedad de los particulares.

También me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberación sea la conducta observada por un mal aconsejado Príncipe, que aun en vida de su Rey, de su Hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que después de la muerte de Mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.), ha intentado por medio de la guerra civil arrebatarse el cetro á su legítima heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, la práctica observada en casos semejantes, la imparcialidad, la justicia, todo me imponía el deber de someter á vuestra deliberación un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligación, como guardadora de los derechos de Mi excelsa Hija, ni podía ni debía olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos Reinos penden quizá de vuestra decisión; ella será digna de vosotros; y la Nación la aguarda tranquila.

No contento aquel Príncipe con promover la rebelión dentro del propio Reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un Estado vecino, y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera: en estas circunstancias, el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de la Nación: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia ajena, sino para defender derechos propios; y en el término de breves días se puso fin á la contienda, y los dos Príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la

Península, se vieron arrojados de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendría cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestión de Portugal, se ratificaba en Lóndres el tratado solemne que tenía por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de dos Reinos, sino para la paz y sosiego de Europa; complaciéndome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me estan dando repetidos testimonios mis augustos Aliados, el Rey de los franceses y el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda; así como la buena armonía que felizmente existe entre el gobierno de S. M. Fidelísima Doña María II y el de Mi excelsa Hija; siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro Reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comun defensa.

Otras varias Potencias, además de las mencionadas, han renovado explícitamente sus relaciones políticas con el Gobierno español, después del advenimiento al Trono de Mi augusta Hija: y por Mi parte he reconocido algunos nuevos Estados; ya por creerlo conforme á las reglas de una sana política, y ya para no ocasionar entorpecimientos y perjuicios á la navegación y comercio de los naturales de estos Reinos.

Hubiera sido de desear que todos los Gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benévolas disposiciones del Gabinete Español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intención ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á Mi augusta Hija como REINA de España. Las leyes de la Monarquía la han elevado al Trono; la voluntad manifiesta de la Nación la sostiene; la razón y el tiempo harán que se tribute el debido homenaje al principio conservador de la legitimidad.

El cuadro que presenta la situación interior del Reino está lejos de ser tan halagüeño como vuestro patriotismo deseara; mas á pesar de los obstáculos que ha opuesto el estado de sublevación de unas provincias, el desasosiego de otras, la escasez del Erario, la plaga que está asolando á gran parte del Reino, se ha conseguido minorar los males irremediables en situación tan crítica, plantear al mismo tiempo saludables reformas, realizar en breve plazo la reunión de las Cortes, vencer por todas partes á las bandas rebeldes, aumentar la fuerza del ejército, acrecentar en un reino vecino el crédito de nuestras armas; y para cubrir tantas atenciones, á cual más importante y urgente la decisión y entusiasmo de la Nación han excusado tener que exigir á los pueblos graves sacrificios.

La fidelidad del ejército, su constancia y denuedo, que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclaman de vosotros que me auxiliéis con vuestras luces para perfeccionar este ramo importante del Estado; conciliando el bienestar de los valientes defensores del Trono y de la Patria con lo que exigen el estado actual de la Nación y las demás atenciones del Erario.

A este fin se os pondrán de manifiesto así las varias obligaciones que tiene que cubrir el Gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios extraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, ya en razón de pérdidas y desfalcos anteriores, ya á causa de las circunstancias del día, y ya en fin para no aumentar el gravámen de los pueblos,

Mas como de suyo es dañoso, y llegaría hasta ser imposible, el apelar con frecuencia á recursos extraordinarios; el mejor orden en la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Córtes en el Presupuesto de gastos y en la imposicion de contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la Nacion con sus necesidades. Cuya esperanza es tanto mas fundada cuanto estribará ademas en un arreglo de toda la deuda extranjería, compatible con nuestros medios actuales y apoyado en la franqueza y buena fé, que es la norma de mi Gobierno, como asimismo en la mejora de nuestra deuda interior, y en su extincion progresiva, facilitada por los recursos que se le podrán ir aplicando con prudente detenimiento y despues de profundo exámen.

Mis Secretarios del Despacho os darán tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion: la division del territorio, la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial, la supresion de antiguos Consejos y las nuevas Audiencias creadas en beneficio de algunas Provincias, las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza pública, el alivio concedido á los pueblos de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se estan preparando, os mostrarán mi solícito anhelo, y ofrecen ya á la Nacion las mas lisongeras esperanzas. No se ocultarán sin embargo á vuest. a ilustracion y prudencia que no es cosa hacedera remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos; y que mas de una vez el mismo afan de querer suplir el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen éxito y aventurar el destino de las Naciones.

El Estatuto Real ha echado ya el cimiento: á vosotros os corresponde, ilustres Próceres y señores Procuradores del Reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.

Por lo que á Mí toca, siempre me hallareis dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España: aun en los pocos dias que exercí interinamente la potestad suprema, por voluntad de mi augusto Esposo, manifesté cuáles eran mi intencion y deseos; borrar con el olvido los vestigios de males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para lo porvenir. Cualesquiera que sean los obstáculos que encuentre en tan difícil senda, espero superarlos con el favor del cielo, ayudada de vuestros esfuerzos, y contando con el apoyo de la Nacion: para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy Madre de ISABEL II, y Nieta de Carlos III.

Acto continuo se procedió al juramento, que prestaron S. M. y en seguida el Sermo. Sr. Infante, con arreglo al Ceremonial; y despues los ilustres Sres. Próceres y Sres. Procuradores del reino, para lo cual leyó el Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias la fórmula prevenida en el ceremonial, acercándose despues por su orden á la mesa de la presidencia los Excmos. Sres. Duque de Bailén; conde de Guaqui; conde de Pinofiel; conde de Clavijo; obispo de Lugo; D. Antonio Martinez; marqués de las Amarillas; obispo de Barcelona; D. Javier Búrgos; conde de Puñonrostro; D. Diego Clemencin; marques de Heredia, conde de Ofalia; D. José María Puig; conde de Casa-Sarria; D. Martin Fernandez Navarrete; patriarca de las In-

dias; conde de Venadito; D. Ignacio de la Pezuela; D. Juan Alvarez Guerra; D. Eusebio Bardají y Azara; conde Gonzalez Castejon; D. Ramon Gil de la Cuadra; marques de Montealegre, conde de Oñate; marques de Sta. Cruz; obispo de Córdoba; D. Justo María Ibar-Navarro; duque de Rivas; D. Antonio Cano Manuel; arzobispo de Méjico; conde de Monterron; duque de Medinaceli; conde de Atarés; marqués de la Candelaria de Yarayabo; conde de Sástago; duque de Hija: conde de Humanes; marqués de Albaida; conde de Parcent; marques de Malpica; marques de Santiago; duque de Alba; marqués de S. Felices; arzobispo de Búrgos; obispo de Valladolid; obispo electo de Almería; conde de Santa Ana; marqués de San Martin de Hombreiro; conde de Taboada; duque de Gor; duque de Veraguas; D. José Manuel Quintana; conde de Teba; marques de Guadalcazar; Marques de Santa Cruz y S. Esteban. Y los Sres. Procuradores, cuyos poderes han sido aprobados en las Juntas preparatorias; y tocando unos y otros el libro de los Santos Evangelios, contestaron *si juro*.

Concluido el juramento, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, despues de tomar la vénia de S. M., se dirigió á los Estamentos, y manifestó en nombre de S. M. que las Córtes generales del reino quedaban instaladas; y levantándose S. M. y el Sermo. Sr. Infante, acompañados de los Señores Secretarios del Despacho y de los gefes de palacio, y precedida de las comisiones de ambos Estamentos, salió del salon en medio de los aplausos del público que habia presenciado el acto, retirándose en seguida los ilustres Sres. Próceres y Sres. Procuradores, habiendo anunciado antes el Excmo. Sr. duque de Bailén, Presidente del Estamento de Próceres, que mañana á las doce de ella se abrirá la sesion que este ha de celebrar.

Y en exacta egecucion de cuanto previene la Real órden inserta, he dispuesto darla toda la publicidad necesaria por medio del Boletín oficial para satisfaccion y complacencia de los habitantes de esta provincia, apresurándome á comunicarlo, como lo egecutó, por edicto á los de esta Capital. Valladolid 26 de Julio de 1834. = José Taboada.

Don José Taboada y Mondragon, Gobernador civil de esta Ciudad y Provincia &c. &c.

A los habitantes de la misma, hago saber: Que por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior del Reino, con fecha 24 del presente se me ha comunicado la Real orden siguiente.

„Ministerio de lo Interior. = Circular. = Habia tiempo que el Gobierno de S. M. seguia los pasos de cierto número de individuos, que mal avenidos siempre con los sistemas que pueden proporcionar fuerza á las leyes y tranquilidad á los pueblos, se han propuesto mantener á la sociedad en un perpetuo estado de convulsion. Uniendo estos hombres la ignorancia á la perfidia, adoptaron como disfraz de sus maquinaciones un mentido amor, respecto al augusto objeto que hoy forma la esperanza y las delicias de los buenos españoles, al mismo tiempo que el verdadero fin de sus oscuros manejos, no es otro que el de trastornar el Gobierno de S. M. y el Estatuto Real, sirviendo de esta manera á los planes de los enemigos de la pátria que se afanan por verla débil, dividida y vilipendiada. S. M. quiso que para mayor confusion de los conspiradores se aguardase á sorprenderlos la víspera del dia mismo en que pensaban dar la señal de trastorno en el san-

tuario de las leyes que S. M. abrió hoy con tanto júbilo y aplauso de los amigos de la verdadera libertad. Arrestados en el día de ayer algunos de ellos, se encontraron en su poder los comprobantes de sus proyectos que fueron entregados al examen de jueces integros, para que sin demora impongan á los reos y sus cómplices el condigno castigo, quedando de este modo reducido á la nulidad los insensatos proyectos de los que se lisonjearan con el día en que á la faz de la Nación representada por sus Próceres y Procuradores venia la REINA Gobernadora á dar vida á sus leyes fundamentales, sería el mismo en que estas perecerian á manos de los que insultando á la mayoría de los españoles se atribuyen exclusivamente títulos de guardadores de ISABEL y de la inocencia."

De Real orden lo manifiesto á V. S. para su conocimiento, y á fin de que desengañando y precaviendo á los leales habitantes de esa Provincia de que sean juguete de semejantes maquinaciones, les dispense V. S. el mayor beneficio que su autoridad pueda proporcionarles, ahorrándoles los disgustos á que siempre se expone el infractor de las leyes.

Lo que se hace saber al público, así para su satisfacción y para que se precaban los habitantes de esta Ciudad y Provincia de las inicuas maquinaciones de los enemigos disfrazados del orden y de los derechos de S. M., como para convencimiento de la esquisita vigilancia con que el Gobierno cuida de evitar todo cuanto pueda oponerse á la lisonjera marcha que ha emprendido para la felicidad de la Nación. Valladolid 26 de Julio de 1834. — José Taboada.

Continúa la lista de los donativos voluntarios que han ingresado en poder del Depositario de la Junta de Sanidad de esta ciudad.

Don Francisco Berzosa..	320.
Don Andres Roman..	80.
Don Gerónimo Sanz..	80.
Don Melchor Nuñez Moreno..	40.
Don José Berdonces, por ahora..	60.
Don Diego María Nieto..	200.
Don José Sanchez Ceballos..	60.
Don Francisco de Paula Berdesoto..	640.
Don Santos San Martin..	1.500.
La Comunidad de la Vitoria..	40.
Don Ramon Pardo, por ahora..	80.
El Señor Marques de Villasante..	320.
Don Gumersindo Sapela..	40.
Don Santiago Manrique..	40.
Don José Gallego..	20.

Valladolid 28 de Julio de 1834, á las once de la mañana.

NOTA. La partida de 180 rs. que en el Boletín núm. 59 del Sábado último, se dá como entregada por Don Francisco María Pino al Depositario de estos fondos Don Pedro Pablo Urquidi, debe entenderse: 80 rs. entregados para esta suscripción á dicho Señor Urquidi, y 100 que para la anterior entregó al Depositario Don Juan Ramon.

Rioseco 25 de Julio de 1834.

En la noche del 21 del corriente se turbó la tranquilidad pública de esta ciudad á consecuencia de

haber sido muerto violentamente un Miliciano Urbano de la misma, y herido otro de resultas de cierta pendencia, acaso premeditada, por los enemigos del orden, cuyo acontecimiento, aunque parcial, pudo tener consecuencias muy funestas. Tan pronto como la noticia se difundió entre los compañeros de la desgraciada víctima, un grito general clamaba por el castigo de los culpados, y es bien seguro que á no ser por la subordinacion y disciplina que distingue á aquel cuerpo, y la prontitud y serenidad con que el Alcalde mayor y algunos capitulares del Ayuntamiento concurren á los puntos donde amenazaba turbarse el orden, habrían sucedido á la primera otras muchas desgracias. Mas descansando los Milicianos Urbanos, y todos los amantes de la justicia, en la confianza que les inspira el Magistrado encargado de administrarla en esta ciudad, por su notoria adhesión á la causa de la libertad nacional, se contentaron con secundar sus vivas diligencias para asegurar á los autores de tamaño atentado. El principal agresor está preso, y otros varios cómplices de aquel acontecimiento, habiéndose fugado uno solo, á quien se busca y persigue con actividad; constándonos que el proceso está muy adelantado, y no dudando que la cuchilla de la ley caerá sobre el criminal para escarmiento de los malos, y confianza de los buenos en las Autoridades constituidas.

Este suceso no ha impedido que se haya celebrado ayer con el mayor entusiasmo el día de S. M. la REINA Gobernadora y el de la apertura de las Cortes con Misa solemne, Te-Deum y gran parada de la Milicia Urbana, á quien se leyó una enérgica alocucion del Alcalde mayor, como Presidente del Ayuntamiento, repartiendo ejemplares impresos por todo el pueblo, y por la tarde se corrieron novillos, concluyendo la funcion con gran baile público por la noche.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Reales Loterías de esta Ciudad de Valladolid.

Primitiva. — Hasta el Miércoles próximo 30 del corriente mes de Julio y hora de las tres de la tarde, se admiten juegos para la Extraccion que se ha de celebrar el día 4 de Agosto.

Moderna. — Hasta el 31 del corriente continua el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el mismo día, á 40 rs., y se expenden por entero, mitad y cuarta parte. Valladolid 28 de Julio de 1834. — Hernandez.

— Se saca á pública subasta el suministro de Utensilios que ha de hacerse á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Murcia y plaza de Cartagena por el término de cuatro años, que empezarán á contarse desde Octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y posteriores Reales órdenes, con prevencion de que segun está mandado no se admitirán proposiciones sueltas á la adjudicacion del suministro, fuera del acto de la subasta que se celebrará el día 20 de Agosto del presente año á las doce de su mañana en los Estrados de la Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto las condiciones, con arreglo á las que se ha de hacer este servicio.

— *Principios del derecho político de los Romanos*, fundados en el derecho natural y de gentes, traducidos del francés por Don Plácido María de Orodea: obra utilísima á la juventud por los luminosos principios que contiene: 4 tomos en 4.º: se vende en esta Ciudad en la librería de Pastor.